

1830. — 22 de Diciembre (n.)

Se hace extensivo al reo Dolores Gallaga el indulto concedido a Andrés Avelino Salinas, el 17 de febrero del corriente año, por encontrarse en las mismas condiciones que éste, y además por haber dado pruebas de buena conducta desde que fué puesto en libertad por la revolución de 1828.

1830. — 31 de Diciembre.

Se instala el tercer Congreso constitucional del Estado de Guanajuato.

1830. — 31 de Diciembre (n.)

En esta fecha queda legitimamente instalado el tercer Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato.

1830. — 17 de Diciembre (n.)

— Sufre Guanajuato una nueva y terrible epidemia de viruelas.

— Se hacen al Teatro Principal de esta capital importantes mejoras.

— Se estrenan en este año la magnífica campana mayor de la Parroquia y el sonoro esquilon de la Compañía que puede competir con los más celebrados de la República.

— Los Sres. Presbíteros Don José María García de León y Don Juan N. Pacheco fundan y dotan la casa de ejercicios del Mineral de Rayas.

1830.

Se acuñan en el presente año en la casa de moneda de Guanajuato. \$2,561,124.

Iban acuñados en 31 de Diciembre de 1829. \$8,397,911.

Total hasta la fecha \$10,959,035.

mente desempeñar las funciones de Gobernador desde el primer de febrero del presente año de 1831 hasta la fecha del de 1832, por haberse decretado nulas las elecciones de Gobernador hechas en el Estado el día 7 del último septiembre, y se previene que en el día de 1832 se haga elección de Gobernador, designándose a los individuos que resulten nombrados.

CAPITULO XXXVI.

CUARTO DECENIO DEL SIGLO XIX.

1831. — 3 de Enero.

Declara el Congreso nulas las elecciones de Gobernador y se expresan los individuos que resultaron nombrados para Vice-Gobernador y Consejeros del Estado, que son, respectivamente, el ciudadano Lic. Manuel Gómez Linares; el Dr. Dn. Francisco de la Riva, tercer consejero propietario, y cuarto el ciudadano Pablo Beti, y Consejero suplente, menos antiguo, el ciudadano Rafael Aramburo.

1831. — 12 de Enero (n.)

Se nombran los individuos que deben ser los jueces y fiscal de las causas criminales que hayan de instruirse contra el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, contra sus salas o ministros.

1831. — 13 de Enero.

Decreta el Congreso que el vice-gobernador últimamente nombrado, Lic. D. Manuel Gómez Linares, desempeñe las funciones de Gobernador, como en efecto se verifica, tomando desde luego posesión de su elevado puesto.

1831. — 13 de Enero (n.)

El tercer Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato decreta que el Vice-Gobernador nombrado última-

mente desempeñará las funciones de Gobernador desde el primero de Febrero del presente año de 1831 hasta igual fecha del de 1833, por haberse declarado nulas las elecciones de Gobernador que hicieron los partidos del Estado el día 7 del último septiembre, y se previene que en el año de 1832 se haga elección de Gobernador, designándose la duración del individuo que resulte nombrado.

1831.—20 de Enero.

Queda abierta al público la magnífica biblioteca del colegio del Estado, siendo los primeros bibliotecarios los alumnos Demetrio Montes de Oca y Faustino Ortiz.

1831.—26 de Enero (n.)

—Se declara que el sueldo que ha de disfrutar el Vice-Gobernador que debe subsistir al Gobernador en el bienio de 1831 y 1832, será de seis mil pesos anuales, más los quinientos pesos para casa que están señalados a este funcionario.

Se manda, además, que los tres mil pesos anuales que están designados al Vice-Gobernador, los disfrute el Consejero que durante el referido bienio entre a servir por él.

—Se establece el ceremonial que debe observarse para recibir en el salón del Congreso al individuo que, como Gobernador constitucional, se presente a prestar el juramento de ley.

1831.—29 de Enero (n.)

Dispone el tercer Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato, queden separadas las contadurías del Estado y diezmos, y designa el sueldo de dos mil pesos anuales que debe disfrutar el Contador mayor de este ramo.

1831.—Enero.

A fin de este mes dan principio de nuevo los trabajos de

construcción del puente de Tepetapa, dirigidos por D. Juan de Dios Pérez.

1831.—9 de Febrero (n.)

Se previene la fórmula de que deben usar para la publicación de las leyes o decretos el Vice-Gobernador y el Consejero más antiguo, cuando el primero funcione de Gobernador y el segundo de Vice.

1831.—10 de Febrero (n.)

Se establece en la Tesorería general una plaza de Contador y dos de aprendices en el ensaye; se previene la formación del reglamento de esta oficina; se les señala sueldo a los dos ensayadores; se aumenta el del mozo de la tesorería; se reglamentan las obligaciones del Contador de la misma oficina; y por último se designa la gratificación anual que debe darse al actual Director general de las rentas para el pago de casa, y la cantidad a que para lo sucesivo queda reducido el sueldo de este empleado.

1831.—Febrero.

Grande alarma creyéndose que el teatro de esta capital amenazaba ruina; pero reconocido escrupulosamente por peritos nombrados al efecto, se encuentra con toda la solidez apetecible.

1831.—3 de Marzo.

Se decreta que la casa comprada por el Estado a la testamentaria de Irizar sea en lo sucesivo «el Palacio del Congreso,» poniéndose en él las salas del Supremo Tribunal de Justicia y sus secretarías, el consejo de gobierno y la suya, la dirección, tesorería y contaduría generales y la de diezmos; así como el Ayuntamiento y su secretaría, si así fuere de su agrado.

El edificio que se llamó «casas consistoriales,» y en el

cual hasta ahora se había reunido el congreso, queda exclusivamente para «Palacio del Gobierno,» que allí tendrá su sucretaría.

1831.—3 de Marzo.

Se presenta por primera vez al Ayuntamiento, por el regidor Don Francisco Calderón, el gran proyecto de la plantación de la Alameda del Cantador; y del tajo que al efecto deberá abrirse en el cerro de la Cruz blanca, para que por él pase el río, el cual atraviesa ahora por su centro el terreno que ha de ocupar el nuevo paseo; y cuyo tajo podría ser de buenos resultados para el desatierre del mismo río, cuyo azolve llega ya al grado más alarmante.

«El lugar, dice el proyecto en donde se deberá colocar el paseo es una elipse que forma la cañada de Marfil en su principio, saliendo de esta Capital con inmediación a la Hacienda del Cantador: parte de su centro lo ocupa una lengua de peña, último término del cerrito nombrado de la Cruz blanca y su extensión útil será la de 43,400 varas cuadradas, en cuya área puede plantearse ese vistoso paseo, dándole una forma elegantísima, pues es capaz de recibir todas las modificaciones del buen gusto. No se necesita, M. I. S. sino la decisión de V. S. en favor del proyecto: sus costos no son exorbitantes, y la utilidad que de él recibirá el público es tan palpable, que a primera vista se conoce.»

Se extiende luego el autor del proyecto, manifestando que, con llevarlo a cabo, cumple el Ayuntamiento muchas de las atribuciones que le están sometidas por las leyes; y pasa a hablar de las ventajas que traerá el tajo que hay necesidad de hacer en el cerro de la Cruz blanca para que quede libre de la acción de las aguas el terreno de la Alameda.

Pondera, en seguida, con justicia el alarmante azolve de toda la caja del río que amenaza a la ciudad con una inundación más terrible que todas las sufridas hasta ahora, y dice que el terreno designado para el paseo, antes de que éste se plante, puede servir de receptáculo para depositar en él las materias que se extraigan de dicho río, pues la

falta de un lugar en donde colocarlas ha sido el principal obstáculo para que se verifique en él una limpia, verdaderamente fructuosa.

El Ayuntamiento aprueba con satisfacción el proyecto, y dispone que el arquitecto Pérez presente un plano y un presupuesto a la mayor brevedad posible.

Ambas cosas quedan concluidas y se ponen a la vista del cuerpo municipal el inmediato día 8 del corriente Marzo, ascendiendo el segundo a la suma de 9.713 ps. Todo se remite desde luego al Gobierno para su aprobación; pero ésta es denegada, en razón de la escasez de los fondos públicos; en consecuencia, el hermoso y benéfico proyecto queda aplazado, y sólo vino a realizarse al cabo de 25 años, como a su tiempo lo veremos.

Siendo esta la primera vez que se hace mención en nuestras efemérides de la Alameda del Cantador, nos parece el lugar oportuno para dar a conocer el origen de esta extraña denominación.

A mediados del siglo anterior, vivía en una pequeña y miserable casa situada a la orilla del río en algún punto del terreno que ocupa hoy la Alameda, un hombre pobre, casi un mendigo, que se llamaba José Carpio: este desgraciado ganaba fatigosamente el sustento recorriendo diariamente las calles de la ciudad, llevando a cuestas una guitarra, y presentándose en las casas donde era llamado para cantar acompañado de su instrumento. La naturaleza lo había dotado de una voz dulce y sonora, por lo cual llegaron sus favorecedores a ser numerosos, y él conocido en toda la población, que lo designaba con el nombre de «Carpio el Cantador» o simplemente de «el Cantador.»

Aficionado Carpio en medio de su pobreza al beneficio de los metales, hubo de construir un arrastre junto a su pobre casa, y habiendo sido favorecido por la fortuna, el arrastre se vino a convertir en un Zangarro que, por el sobrenombre de su propietario, se denominó por todos, Zangarro del Cantador.

Carpio murió, el Zangarro pasó a manos más opulentas y llegó a ser una grande y famosa hacienda de beneficio; pero conservó la misma denominación.

La hacienda fué quemada durante la guerra de nuestra Independencia; el sitio que ocupaba se convirtió en inmundo receptáculo de los desechos de la ciudad, habiendo sólo en él una u otra despreciable choza: y éstas formaban el entonces insignificante y despoblado barrio, que todavía se llamó del Cantador.

Se plantó, por fin, el hermoso paseo: el aire mefítico de un muladar fué substituído con el aroma de las flores y la frondosidad de los árboles; las antiguas chozas dieron lugar a regulares edificios, construídos en contorno de la Alameda: pero paseo y barrio, no tuvieron ni probablemente tendrán otro nombre que el tantas veces repetido de «El Cantador».

Estos últimos sucesos que hemos adelantado en cierto modo, los encontrarán los lectores en su oportunidad, con todos los pormenores convenientes.

1831.—17 de Marzo,

Acuerda el Ayuntamiento trasladarse con su secretaría al Palacio del Congreso.

1831.—24 de Marzo (n.)

Dispone el Congreso Constitucional del Estado que cesen las facultades que se le concedieron al Gobierno con fecha 25 de octubre de 1830.

1831.—Marzo.

El Cura D. Basilio Peralta solicita del gobierno diocesano que la Parroquia de esta Capital quede administrada por un solo Párroco: y se accede a su solicitud con la expresa condición de que las iglesias de Pardo y de S. Sebastián se erijan en vicarías fijas, con territorio propio en el cual se administren los sacramentos por el respectivo vicario.

1831.—9 de Abril (n.)

Se reglamenta la enseñanza costeada por los fondos pú-

blicos del Estado, dividiéndola en tres clases que se denominarán, primera, segunda y tercera enseñanza.

1831.—11 de Abril (n.)

Se reglamenta el modo en que han de servirse los interinatos en las oficinas del Estado, y el sueldo que en su caso les corresponde.

1831.—12 de Abril (n.)

Se dispone por el tercer Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato que los tesoreros de propios sólo sean amovibles cuando para ello concurren las tres cuartas partes de los votos de los capitulares.

1831.—22 de Abril (n.)

—Se aprueba el presupuesto de gastos generales para el año económico que comienza el primero de mayo de 1831 y concluye el 30 de abril de 1832.

Dicho presupuesto asciende a la respetable suma de... (\$426,050. 1. 0) *cuatrocientos veintiséis mil, cincuenta pesos, un real, cero granos.*

—Se deroga el artículo 4 de la ley de 15 de junio de 1830 que habla de los términos en que podrá concederse licencia a los diputados para salir fuera de la capital.

1831.—26 de Abril (n.)

—Se expide una ley que reglamenta la milicia cívica del Estado.

—Se establece una plaza más de asesor: se designa el sueldo que éste y los otros deben disfrutar; y se les señalan a dichos empleados las obligaciones a que quedan sujetos, sobre las que les están designadas.

1831.—27 de Abril (n.)

—Dispone el Congreso que desde el próximo año escolar,

que debe comenzar en enero de 1832, se costió por el Estado la colegiatura de un alumno por cada una de las municipalidades; tomando el importe de estas colegiaturas de la sexta parte de alcabalas asignadas a los ayuntamientos.

—Se dispone que los bienes mostrencos y vacantes se destinen al fondo de la instrucción del Estado, así como las contribuciones que se imponen a las herencias transversales y abintestado.

1831.—28 de Abril (n.)

Se decreta por el tercer Congreso Constitucional del Estado el arrendamiento de los diezmos en el Estado, y se previene al Gobierno que para llevarlo a efecto forme el reglamento respectivo.

1831.—29 de Abril (n.)

—Se rebajan los derechos del oro y plata que se amonedan en el taller del Estado, y se declaran libres de ellos a varios artículos minerales que se introduzcan a la capital.

—El Congreso del Estado hace la liquidación de las cuentas pendientes sobre diezmos con el Ilmo. y Venerable Cabildo de Michoacán.

1831.—30 de Abril (n.)

Se declaran cerradas las sesiones ordinarias del tercer Congreso Constituyente del Estado e instalada la Diputación permanente.

1831.—19 de Mayo (n.)

Se convoca al Congreso a sesiones extraordinarias para el día 21 del presente mes, para tratar los siguientes puntos: Resolver el ocurso que ha hecho el Director de la compañía anglo-mexicana, pretendiendo se le admita alguna de sus diferentes propuestas, a fin de que se exima a la compañía de moneda de la obligación de establecer un

apartado conforme a la última contrata. La solicitud del Gobierno para poder surtir mejor de letra y prensas a la imprenta del Estado y disponer lo conveniente para que a todas las platas que se introduzcan al ensaye, se les marque la ley que tengan por oro y plata.

1831.—21 de Mayo (n.)

Quedan abiertas las sesiones extraordinarias del tercer Congreso Constitucional del Estado a que fué convocado por su Diputación permanente.

1831.—25 de Mayo (n.)

—Se concede a la compañía anglo-mexicana de moneda, nueve meses contados desde el día primero del próximo junio, para que dentro de este perentorio término, establezca el apartado; y al Gobierno la facultad de eximirla de recibir las platas mixtas que se presenten de fuera del Estado, en caso de que el establecimiento no costee sus gastos ordinarios, previa indispensable justificación.

—Se manda cesar la imprenta del Estado y rematarla al mejor postor, siempre que diere por ella, más de la mitad del avalúo.

—Se establecen los derechos que desde el primero de junio próximo deben pagar las piezas de oro y plata cuando se presenten en la oficina de ensaye al reconocimiento de su ley.

—Se declaran cerradas las sesiones extraordinarias para que fué convocado el tercer Congreso Constitucional del Estado.

1831.—29 de Junio.

Se solemniza en Guanajuato por las autoridades eclesiásticas y civiles la exaltación del Sr. Gregorio XVI al trono pontificio; y el que este mismo Papa haya confirmado el nombramiento de los Obispos mexicanos.

1831.—16 de Julio (n.)

Se aclara el decreto de ley sobre el cobro de derechos a las piezas de plata y oro que se introduzcan al ensaye

1831.—17 de Julio.

El antiguo Guardián de S. Diego de Guanajuato Fr. José de Jesús Belaunzarán, que salvó a esta ciudad en 1810 de los furores de Calleja y de Flon, que penetraban a ella a fuego y sangre, es consagrado Obispo de Linares.

1831.—6 de Agosto,

Se suspenden por falta de recursos los trabajos del puente de Tepetapa.

1831.—9 de Agosto (n.)

Se faculta al Gobierno de Guanajuato para que pueda disponer que los reos sentenciados en el Estado a presidio u obras públicas por más de un año, pasen a cumplir sus condenas a las minas del Fresnillo, Zacatecas.

1831.—23 de Agosto (n.)

Se hace extensiva la facultad concedida al Gobierno del Estado, el día 9 del actual, a los reos ya sentenciados a presidio, y a los que lo hayan sido a punto determinado, o a una pena mayor de la que puedan sufrir en las minas del Fresnillo, del Estado de Zacatecas.

1831.—3 de Septiembre (n.)

Dispone la Diputación permanente del Congreso de Guanajuato que si el Estado de Querétaro entra en acuerdo de establecer la absoluta igualdad que propone el de Zacatecas para el precio, calidad y peso del tabaco que se expende por cuenta de dichos Estados, entrará también el Go-

bierno en el mismo acuerdo y pondrá en práctica la referida igualdad; aunque sea preciso alterar el precio, calidad y peso a que actualmente se haya arreglado el expendio.

1831.—11 de Octubre (n.)

Se manda que se amorticen las cuartillas que están en circulación y se han sellado por cuenta del Estado, tomando para ello lo que fuere necesario de los tres mil pesos que en octavos existen en la tesorería.

1831.—27 de Noviembre.

Se concluye y estrena el altar mayor que ha construido en el Santuario de Guadalupe el Sr. Presbítero D. Manuel Méndez.

La imagen de Nuestra Señora, que durante la edificación del altar había estado depositada en la Parroquia, es conducida hoy a su templo en solemnísimas procesión con asistencia de las autoridades eclesiásticas, civiles y militares.

1831.—31 de Diciembre (n.)

El tercer Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato, declara haber quedado en esta fecha legítimamente instalado.

1831.

Se acuñan en todo este año en la casa de moneda de Guanajuato.....	\$ 2 282.882.
Iban acuñados en 31 de Dbre. de 1830.....	10.959.035.
<hr/>	
Total hasta la fecha.....	13.241.917.

1832.—5 de Enero.

Se determina nuevamente reponer la Iglesia de Belén que ha continuado inutilizada, subiendo su piso por medio de un atierre, así como también el del Hospital; el encar-

gado de la obra es Don Francisco Suárez a cuyas órdenes se pondrá la prisión siempre que sea posible, para que auxilie con su trabajo.

1832.—7 de Enero (n.)

Se dispone el modo con que el Gobierno del Estado debe ejercer la exclusiva en la provisión de las piezas vacantes de la Santa Iglesia de Michoacán.

1832.—27 de Enero (n.)

Se establece en la dirección general de rentas una plaza de escribiente, con la dotación de quinientos pesos anuales para que auxilie los trabajos de la misma oficina y los de la comisaría general de la milicia.

1832.—3 de Febrero (n.)

Se decreta el modo con que el Gobierno deberá conceder su jubilación a los empleados que no la soliciten, y que por causa de enfermedades habituales no se encuentren útiles para el desempeño de sus destinos.

1832.—7 de Febrero (n.)

Se establece en la fábrica de tabacos otra plaza de escribiente.

1832.—10 de Febrero (n.)

—Se concede indulto a José María Rodríguez de la pena a que ha sido condenado por portador de arma prohibida.

—Se faculta al Gobierno para que conceda el establecimiento de alhóndigas en los pueblos del Estado que lo soliciten, previos los reglamentos legalmente aprobados.

1832.—16 de Febrero (n.)

El M. R. P. Guardián de San Diego Fray José Luis San

chez, pide al Ayuntamiento que le dé su licencia y protección para poder ocupar el templo y toda la fábrica del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, a fin de establecer allí un monasterio de religiosas Teresas; y hace presente que con este objeto ha recabado ya la anuencia del Congreso, tiene afianzado el sostenimiento del culto, y la mantención de las monjas, y asegura la fundación con un capital de 20.000 pesos.

1832.—17 de Febrero (n.)

Prohíbe el Congreso a los abogados ejercer su facultad cuando se hallen sirviendo los empleos de Diputados, Gobernador, Vice, Consejeros y Jefes de departamento; y a los tribunales el admitir escritos firmados por ellos.

1832.—21 de Febrero (n.)

Se exceptúan del servicio pecuniario de la milicia a todos aquellos cuyo jornal o salario no pase de dos reales diarios; los que ganen más de esta suma, sin exceder de un peso, contribuirán mensualmente con dos reales; y los que adquieran más de un peso diario, contribuirán con cuatro reales cada mes para los gastos de la milicia.

Se dispone, además, se cobre el dos por ciento de consumo a los efectos extranjeros sobre lo que actualmente pagan por este derecho, y el tres de alcabala a los licores del país, destinándose ambos productos a la misma milicia.

1832.—27 de Febrero (n.)

Se decreta el modo de proceder a cubrir la vacante de alguna plaza cuando el empleado que le sirve se halle procesado.

1832.—24 de Marzo (n.)

Se decreta que las herencias por testamento dejadas a parientes que lo sean del testador fuera del quinto grado ci-

vil, y a los absolutamente extraños, contribuirán para la instrucción pública con el seis por ciento, si el importe de la herencia no llega a veinte mil pesos; con el doce por ciento, de lo que pase de esta suma, hasta cien mil; y con el veinticuatro por ciento, de lo que excediere de esta última cantidad.

1832.—31 de Marzo.

Decreta el tercer Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato que los eclesiásticos regulares no podrán entrar al ejercicio de sus derechos de ciudadanos, si no es que hayan obtenido la secularización sin restricción ninguna; y que los Diputados propietarios, mientras lo sean, no podrán admitir para sí empleo alguno del Gobierno del Estado, ni solicitarlo para otro.

1832.—4 de Abril (n.)

Se decreta por el Congreso Constitucional del Estado que los diputados a la Legislatura de los años de 1833 y 1834, disfruten tres mil pesos anuales de dietas, todo el tiempo que ejerzan su comisión, y que en los recesos del Congreso continúen percibiendo su sueldo; pero obligándose a no salir de la capital sin previa licencia del propio Congreso o de su Diputación permanente

1832.—25 de Abril (n.)

El Congreso Constitucional del Estado dispone que si los diputados disfrutan algún sueldo o cualquiera otra asignación del Erario Federal o del de el propio Estado, o que gocen de algún beneficio sea de la clase que fuere, que les produzca algunos emolumentos, no disfrutarán dietas sino en la parte que falte al completo de las designadas por la ley a aquellos funcionarios.

1832.—27 de Abril (n.)

—Se expide una ley que tiene por objeto arreglar el modo con que deben verificarse las elecciones municipales.

—Se aprueba el presupuesto de gastos para el año económico que deberá empezar el primero de mayo próximo y concluirá el 30 de abril del entrante año de 1833.

Dicho presupuesto importa la respetable suma de... [302,562.1.4] *trescientos dos mil, quinientos sesenta y dos pesos, un real, cuatro granos.*

1832.—29 de Abril (n)

—Se previene al Gobierno vigile sobre que los ayuntamientos no exijan de los dueños de las haciendas y ranchos de su demarcación, ningún servicio personal, o pecuniario que no esté expresamente establecido por las leyes.

—Se admite al ciudadano Pascual Peñaranda la donación que hace del terreno de que es dueño y que pueda comprenderse en parte de la área de la Laja, y se concede que esta reunión se erija en pueblo, denominándose «*Nuestra Señora de Guadalupe, Romita de Licéaga*»

—Se señala el tiempo en que los ayuntamientos deben remitir todos los años sus respectivos presupuestos de gastos, y en el que el Gobierno habrá de pasarlos al conocimiento del Congreso; y se dictan otras varias prevenciones relativas a los mismos presupuestos.

—Se faculta al Gobierno del Estado para que tome las medidas que estime conducentes a reasumir el patronato de todas las fundaciones a favor de la instrucción pública del Estado, dejando a salvo los derechos que competen a la autoridad civil.

1832.—30 de Abril (n.)

—Se expide una ley que designa la pena en que habrán de incurrir los individuos que introduzcan en el Estado género o efectos de lícito comercio sin los documentos legales y de estilo, o después de cumplido el término señalado en su pase.

—Se dispone que los individuos que en lo sucesivo obtuvieren empleos de capitanes y subalternos en la milicia local, deben tener veintiún años cumplidos y se indica que

el color de la chaqueta de la caballería del Estado, será azul, con collarín y vuelta encarnada, y en lugar de sombrero usará casco.

— Quedan cerradas en esta fecha las sesiones ordinarias del presente año.

Componen la Diputación permanente los ciudadanos diputados Víctor Márquez, Pantaleón María Villaseñor y Juan Méndez, en calidad de propietarios, y la de suplente el ciudadano diputado Rafael Aramburu.

1832.—14 de Junio.

Don Marcelino Rocha hace proposiciones al Ayuntamiento, por primera vez, a fin de introducir a la ciudad el agua de la Presa de la Olla por medio de cañerías, construyendo las fuentes públicas y particulares que se estimaren convenientes.

Este negocio, no obstante su importancia, queda sin resolución; y sólo viene a verificarse al cabo de varios años.

1832.—14 de Julio (n.)

— La Diputación permanente del Estado convoca al Congreso a sesiones extraordinarias para el día 17 del corriente mes de julio.

— Se subsana un equívoco que sacó la ley que trata de las herencias, en el sentido de que cuando por falta de herederos forzosos, los bienes abintestados deban pasar a los parientes más inmediatos, se destinará una parte de ellos a los fondos de instrucción pública, bajo las reglas que se especifican.

1832.—17 de Julio (n.)

— Quedan abiertas las sesiones extraordinarias del Congreso Constitucional del Estado a que fué convocado por su diputación permanente.

1832.—19 de Julio.

El Ayuntamiento accede gustoso a la pretensión del R. P. Guardián Fray José Luis Sánchez, y le ofrece su protección y auxilio en la parte que pueda corresponderle, a fin de que se verifique la fundación de las Teresas en el Sanatorio de Guadalupe.

1832.—26 de Julio.

Se mandan quitar todas las pailas existentes en el centro de la ciudad.

1832.—27 de Agosto (n.)

El Congreso Constitucional del Estado decreta que para gratificar a Don Guillermo Pollard por haber cedido a favor del Estado, el nuevo método que inventó de beneficiar metales, contribuirá cada marco de plata que se estrajere por dicho método, con medio real, hasta completarse la suma de doscientos mil pesos.

1832.—9 de Septiembre.

Recibe el Curato de Guanajuato el Sr. Dr. D. Francisco de la Riva.

1832.—19 de Septiembre (n.)

Se impone la pensión de medio real a cada carga de efectos que se introduzcan en la capital, exceptuando las pasturas verdes, frutas, leña, carbón, rastrojo y maíz, para el preciso objeto de la limpieza de la ciudad, como lo ha solicitado el I. Ayuntamiento de la misma.

1832.—20 de Septiembre (n.)

Quedan cerradas las sesiones extraordinarias del Congreso Constitucional del Estado, a que fué convocado por su Diputación permanente.

1832.—6 de Octubre.

La reposición y el atierre de la Iglesia de Belén para elevar el nivel de su pavimento, aunque determinados desde Enero próximo anterior, no se han llevado a efecto; y ha permanecido cerrada y llena de agua ya corrompida que arroja miasmas insalubres; pero en esta fecha se dan nuevas órdenes con tal objeto, de acuerdo con la autoridad eclesiástica, mandándose que, si necesario fuere, se vendan algunas alhajas del mismo templo para cubrir con su producto los gastos indispensables. El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis concede 160 días de indulgencias a todos los que de cualquier manera cooperen a esta reposición.

1832.—8 de Octubre (n.)

Se grava el oro y la plata que se amonedaren en el taller del Estado con el uno y medio por ciento, además de los derechos que tienen asignados, para atender a los gastos de la milicia cívica del Estado.

Con el mismo fin se autoriza al Gobierno para que pueda disponer de la sexta parte de alcabalas concedida a los ayuntamientos, a excepción de lo que está destinado al pago de colegiaturas, y de otros gastos notoria y ejecutivamente indispensables.

1832.—8 de Noviembre.

Renuncia Don Manuel Gómez Linares el cargo de Gobernador de Guanajuato, y lo substituye interinamente Don José Pérez Marañón.

1832.—8 de Noviembre (n.)

Se convoca al Congreso del Estado a sesiones extraordinarias para el día 12 del corriente para tratar de la renuncia que hace de su encargo el Vice-Gobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, y de las medidas que sean necesarias para la conservación del orden público y seguridad del mismo Estado.

1832.—12 de Noviembre (n.)

Se suspende la reunión del Congreso a sesiones extraordinarias prevenida por la convocatoria del 8 del presente, hasta tanto haya en la capital número suficiente de ciudadanos diputados para que puedan verificarse.

1832.—24 de Noviembre (n.)

Se deroga la convocatoria expedida por la Diputación permanente el 8 del actual, para los objetos que en ella se expresan; y se dispone se reúna el Congreso el día 11 de diciembre próximo para el único y preciso objeto de nombrar Ministro a la Suprema Corte de Justicia, que reemplaze la vacante que ocurrió por la muerte del ciudadano Isidro Yáñez.

1832.—28 de Diciembre (n.)

La Diputación permanente del Congreso de Guanajuato decreta que se reconozca al Exmo. Sr. General Don Manuel Gómez Pedraza, como Presidente de la República, electo el año de 1828, por la mayoría de las legislaturas, sujetando este reconocimiento a la aprobación del Congreso, según se previene en la Constitución del Estado.

1832.—Diciembre.

Don Ignacio Fragoso dona a la Iglesia de Valenciana la bellísima y celebrada imagen de la Purísima Concepción que allí se venera; y el Señor Canónigo Don Alejandro Quezada la coloca en la antigua capilla de San Juan Nepomuceno, que desde esta fecha queda dedicada a la Santísima Virgen.

1832

Se acuñan en todo este año en la casa de moneda de Guanajuato.....	\$ 2.752.528.
Iban acuñados en 31 de Diciembre de 1831.....	13.241.917.
Total hasta la fecha	15.994.445.